

1 NRO: 2015-11-01-01-P- 918



2

3

4

5 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSPORTE Y

6

7 MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S.

8 A.

m.c.

9

10

11 Cuantía: US\$ 1.425.00

12

13

14

15 FACTURA NRO: 47319

16

17

18 En la ciudad de Loja, capital de
19 la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy
20 treinta de Enero de dos mil quince, ante mí, Doctora Gina
21 Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del Cantón Loja;
22 comparecen los señores: Alulima Quezada Manuel José, casado,
23 Alvarez Cabrera Luis Alberto, soltero, Angamarca Miranda
24 Segundo Vicente, casado, Benitez Armijos Edilberto Jorge, casado,
25 Chamba Gonzaga Daniel Patricio, soltero, Contento González



1 Arturo Gerardo, casado, Contento González Victor Hugo, casado,
2 Contento Guachizaca Rosa Elvira, casada, Contento Macas Rubén
3 Augusto, casado, Cuenca Benitez Michelle Alexandra, casada,
4 Cuenca Paccha Artemio, casado, González Jiménez Marcelo
5 Geovanny, casado, Gordillo Delgado Mauro Enrique, casado,
6 Labanda Arévalo Hugo Gonzalo, soltero, Lozano Cajamarca
7 Segundo Aurelio, casado, Mahauad Ortega Wadie Raúl, casado,
8 Malla José Adan, divorciado, Martínez Zúñiga Estuardo Lider,
9 divorciado, Montaño Puglla Víctor Audberto, casado, Pineda Rojas
10 Eduardo Miguel, casado, Samaniego Cuenca José Gonzalo, casado,
11 Sánchez Amay Segundo Nicanor, casado, Tapia Zárate Héctor Iván,
12 casado, Torres Guerrero Víctor Salomón, casado, representado
13 legalmente por su apoderado Contento Arnay Manuel Agustín;
14 conforme consta de la copia del poder especial que se agrega en
15 calidad de documento habilitante; Torres Torres Elvio Enrique,
16 casado, Uchuari José Raúl, casado, Uchuari Palacios Julio César,
17 casado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
18 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
19 obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a
20 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el
21 mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR
22 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese
23 insertar una de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA que se
24 contiene de conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.**
25 Comparecientes: Concurren al otorgamiento de este contrato los

1 , señores: Alulima Quezada Manuel José, casado, cédula ciudadanía
2 uno siete cero cuatro cuatro dos dos cero seis cero; Alvarez
3 Cabrera Luis Alberto, soltero, cédula ciudadanía uno uno cero tres
4 nueve cuatro nueve cero tres seis; Angamarca Miranda Segundo
5 Vicente, casado, cédula ciudadanía uno uno cero cero uno dos
6 siete dos dos; Benítez Armijos Edilberto Jorge, casado, cédula
7 ciudadanía uno nueve cero cero cero uno dos cero nueve cinco;
8 Chamba Gonzaga Daniel Patricio, soltero, cédula ciudadanía uno
9 uno cero tres siete cero siete uno dos nueve; Contento González
10 Arturo Gerardo, casado, cédula ciudadanía uno uno cero dos ocho
11 cuatro ocho dos seis dos; Contento González Víctor Hugo, casado,
12 cédula ciudadanía uno uno cero tres dos dos ocho seis uno tres;
13 Contento Guachizaca Rosa Elvira, casada, cédula ciudadanía uno
14 uno cero dos ocho cero cero cuatro dos cero; Contento Macas
15 Rubén Augusto, casado, cédula ciudadanía uno uno cero tres siete
16 cuatro ocho dos seis tres; Cuenca Benítez Michelle Alexandra,
17 casada, cédula ciudadanía uno uno cero cuatro ocho cero tres seis
18 cuatro seis; Cuenca Paccha Artemio, casado, cédula ciudadanía
19 uno uno cero dos nueve ocho tres nueve uno uno; González
20 Jiménez Marcelo Geovanny, casado, cédula ciudadanía uno uno
21 cero uno siete seis seis cero cinco uno; Gordillo Delgado Mauro
22 Enrique, casado, cédula ciudadanía uno uno cero uno siete siete
23 seis cero tres cinco; Labanda Arévalo Hugo Gonzalo, soltero,
24 cédula ciudadanía uno uno cero cinco nueve siete uno cuatro
25 nueve uno; Lozano Cajamarca Segundo Aurelio, casado, cédula

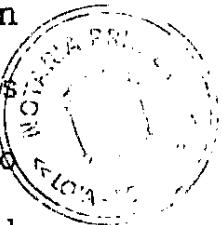


1 ciudadania uno uno cero uno cuatro uno siete uno seis ocho;
2 Mahauad Ortega Wadie Raúl, casado, cédula ciudadanía uno uno
3 cero uno nueve seis cinco cinco cuatro siete; Malla José Adan,
4 divorciado, cédula ciudadanía uno uno cero dos dos seis uno
5 cuatro siete; Martínez Zúñiga Estuardo Lider, divorciado, cédula
6 ciudadanía uno uno cero uno cuatro dos nueve cinco ocho cinco;
7 Montaño Puglla Víctor Audberto, casado, cédula ciudadanía uno
8 uno cero uno cero siete siete cero cuatro seis; Pineda Rojas
9 Eduardo Miguel, casado, cédula ciudadanía uno uno cero uno
10 nueve tres siete seis ocho seis; Samaniego Cuenca José Gonzalo,
11 casado, cédula ciudadanía uno uno cero tres tres dos seis siete
12 uno cuatro; Sánchez Amay Segundo Nicanor, casado, cédula
13 ciudadanía uno uno cero cero dos ocho siete siete tres siete; Tapia
14 Zárate Héctor Iván, casado, cédula ciudadanía uno nueve cero cero
15 uno uno cero cero cinco cinco; Torres Guerrero Víctor Salomón,
16 casado, cédula ciudadanía uno uno cero cero seis cinco dos tres
17 cinco uno, representado legalmente por su apoderado Contento
18 Amay Manuel Agustín; conforme consta de la copia del poder
19 especial que se agrega como habilitante; Torres Torres Elvio
20 Enrique, casado, cédula ciudadanía uno uno cero cero siete cinco
21 cuatro cero uno siete; Uchuari José Raúl, casado, cédula
22 ciudadanía uno uno cero uno siete ocho seis nueve cero uno;
23 Uchuari Palacios Julio César, casado, cédula ciudadanía uno uno
24 cero cero cero uno tres siete siete ocho; los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, con plena capacidad legal para

1 contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna naturaleza para
2 constituir esta SOCIEDAD ANONIMA con sujeción a éste Estatuto y
3 comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.**
4 Los comparecientes convienen en constituir la Sociedad
5 denominada: **TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA**
6 **ANDINA BECONTRAMAPELA S.A.**, que se regirá por las Leyes del
7 Ecuador y el presente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE**
8 **LA SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSPORTE Y MATERIALES**
9 **PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S. A. TÍTULO**
10 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE**
11 **DURACION.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Sociedad
12 Anónima llevará el nombre de **TRANSPORTE Y MATERIALES**
13 **PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S. A.** **ARTÍCULO**
14 **DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Sociedad Anónima
15 es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja y por
16 resolución de la junta general de socios, podrá establecer
17 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
18 lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.**
19 **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad Anónima tiene como objeto social
20 principal: 1) la compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
21 de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones
22 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
23 Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
24 Organismos competentes en esta materia, **ARTICULO CUATRO.**
25 **PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Sociedad

1 Anónima es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
2 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil
3 del Cantón Loja, sin embargo podrá disolverse en cualquier
4 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
5 Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y en
6 este estatuto. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL**
7 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CINCO.-** El capital social
8 de la Sociedad Anónima es de MIL CUATROCIENTOS
9 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$
10 1.425.00) dividido en cincuenta y siete acciones ordinarias y
11 nominativas de VEINTICINCO DÓLARES cada una, enumeradas del
12 cero cero uno al CINCUENTA Y SIETE inclusive. **ARTICULO SEIS.-**
13 **TITULOS DE ACCIONES:** la compañía entregará a cada uno de los
14 accionistas, los correspondientes titulos de acciones, mismos que
15 estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la
16 Sociedad Anónima, o por quienes se encuentran haciendo sus
17 veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la
18 Sociedad entregará a sus accionistas certificados provisionales
19 que reunirán los requisitos legales respectivos. Los titulos de
20 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o
21 más acciones. **ARTICULO SIETE.- ANULACION DE TITULOS:** En
22 caso de extravío o destrucción del título o de un certificado
23 provisional La Sociedad Anónima podrá disponer la anulación del
24 título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades
25 legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La

1. anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2. certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así
3. como la expedición de un nuevo serán de cuenta del accionista.
4. **ARTICULO OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por
5. cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una
6. persona, deberán los propietarios designar a un apoderado, a fin
7. de que les represente en la Compañía, con todos los derechos y
8. obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **ARTICULO**
9. **NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL:** El capital de la
10. compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo,
11. cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada
12. expresamente para ello. Para el aumento del capital, la Junta
13. General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo
14. evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo
15. en proporción a las acciones que posean el momento de resolver
16. al aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del
17. capital anterior. **ARTICULO DIEZ.- CERTIFICADO DE**
18. **PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de
19. acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo
20. que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.
21. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a
22. suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición
23. adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados
24. deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro
25. de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del

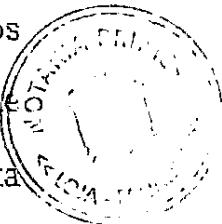


1 aumento de capital. ARTICULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE
2 LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas
3 Generales por sí o por medio de representantes. En éste último
4 caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el
5 carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una
6 representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán
7 representar a los accionistas ni los Administradores ni los
8 Comisarios excepto cuando se trate de representación legal.
9 ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden
10 por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus
11 acciones suscritas. ARTICULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y
12 ACCIONISTAS: La compañía llevará un libro de acciones y
13 accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores
14 de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones
15 que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente
16 aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para
17 las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los
18 requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO
19 CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones de la
20 compañía son libremente negociables sin que exista limitación
21 alguna al respecto. TITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.
22 BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
23 ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio
24 económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno
25 de diciembre de cada año. ARTICULO DIECISEIS.- BALANCES: En

1 el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del
2 ejercicio económico anual se deberá elaborar el estado de
3 situación financiera, el estado de resultados integral y la
4 propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados
5 a consideración de la Junta General, acompañados de los informes
6 sea individual o en conjunto de la administración suscritos por el
7 Gerente General y Presidente acerca de su gestión y de la situación
8 económica y financiera de la compañía. El estado de situación
9 financiera, el estado de resultados integral y sus anexos, el
10 informe de la administración y del Comisario deben estar a
11 disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de
12 la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos.

13 **ARTICULO DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades
14 anuales líquidas, una vez deducido el porcentaje de participación
15 de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará
16 cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la
17 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual
18 por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la
19 sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la
20 reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

21 **ARTICULO DIFCIOCHO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De las
22 utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando
23 menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los
24 accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de
25 que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta



1 pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por
2 ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en
3 el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO.- GOBIERNO,**
4 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO**
5 **DIECINUEVE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la
6 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la
7 Administración a cargo del Presidente y del Gerente General
8 **ARTICULO VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta
9 General formada por los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos es el Órgano supremo de la sociedad. La Junta General
11 de accionistas puede ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**; y, se
12 reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS JUNTAS GENERALES**
13 **ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por lo menos una vez al
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico, para considerar los asuntos puntuados en
16 los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
17 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en
18 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
19 la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no
20 conste en el orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES**
21 **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar
22 únicamente sobre asuntos puntuados en la convocatoria.
23 **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS**
24 **GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o
25 extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los

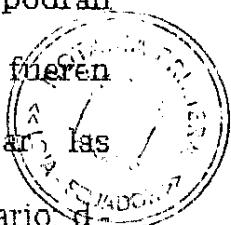
1. periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la
2 misma que se efectuará por lo menos con ocho días de
3 anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará
4 ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso
5 contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda
6 resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será
7 nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el
8 Presidente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a
9 voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor
10 pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al
11 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán
12 solicitar la convocatoria a Junta General **ARTICULO VEINTIDOS.**
13 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo
14 anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en
15 cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas,
16 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
17 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
18 por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el
19 orden del día a tratarse. **ARTICULO VEINTITRES.- QUÓRUM** Para
20 que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera
21 convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo
22 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.
23 En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una
24 segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta
25 días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la



1 sesión se podrá instalar con el número de accionistas presente,
2 debiendo hacer constar este particular en la convocatoria que se
3 realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden
4 del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**
6 **VEINTICUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
8 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión
9 y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en
10 proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación
11 al estatuto social, en la primera convocatoria habrá de concurrir
12 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
13 ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda
14 convocatoria será necesario que concurran por lo menos los
15 miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si
16 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
17 establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en
18 este caso instalarse con los accionistas que asistan. **ARTICULO**
19 **VEINTICINCO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones
20 de la Junta General de accionistas serán presididas por el
21 Presidente de la Sociedad; en caso de falta de éste asumirá el
22 Gerente General; y, a falta de éstos la sesión la presidirá la
23 persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como
24 secretario de las Juntas Generales el Gerente General, en caso de
25 falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la

1 misma Junta. **ARTICULO VEINTISEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La
2 Sociedad tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General,
3 las que serán redactadas y escritas utilizando los medios
4 tecnológicos de actualidad, sin dejar espacios en blanco entre una
5 y otra acta, tanto al anverso y reverso, serán legalizadas por el
6 Presidente y Secretario de cada sesión con su firma y rúbrica,
7 además será foliada y rubricada por el Gerente de la Sociedad. Se
8 llevará un expediente de las sesiones de Junta General en la que
9 constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes
10 y carta poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO**

11 **VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
12 General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los
13 negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes
14 en defensa de los intereses de la compañía, además es de
15 competencia de la Junta General a.- Nombrar y remover al
16 Presidente, Gerente General, Comisario Principal y suplente, así
17 como auditor externo en caso de que la sociedad lo requiera.
18 Cada uno estará designado para el periodo que se establece en
19 este estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, los balances y
20 el estado de situación económica de la Compañía. En los informes
21 de la Administración y Comisario dictaminará la resolución
22 correspondiente sobre los mencionados documentos. No podrán
23 aprobarse ni los Balances y la rendición de cuentas sino fueren
24 precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las
25 remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario, d-



1 Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los
2 beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere
3 sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha
4 de la sociedad; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones;
5 g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver
6 acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de
7 capital, disolución anticipada y liquidación de la Sociedad, en cuyo
8 caso deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los
9 mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como
10 la contratación de créditos cuyo monto exceda de MIL
11 CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
13 doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o
14 enajenación de bienes muebles, así como la constitución de
15 gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de
16 obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los
17 reglamentos internos que crean convenientes; l- Todas las demás
18 atribuciones que le confiere la Ley, y el presente Estatuto.

19 **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de
20 Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá
21 sus funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser
22 reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se
23 requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o
24 incapacidad faltare el Presidente de la sociedad, será reemplazo
25 por el Gerente General de la misma. **ARTICULO VEINTINUEVE.-**

1 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de
2 la Sociedad: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta
3 General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según
4 sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos; c.-
5 Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
6 administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones
7 de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones
8 o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente General en
9 todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento
10 de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente
11 General; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y
12 someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y
13 hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta
14 General **ARTICULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL:** La
15 Junta General elegirá al Gerente General de la sociedad quien
16 ostentará la dirección inmediata de la sociedad y ejecutará las
17 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta
18 General. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de
19 la Sociedad y éste desempeñará sus funciones por periodo de DOS
20 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta,
21 ausencia o impedimento del Gerente General, será sustituido por
22 el Presidente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEBERES Y**
23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente General de la
24 Sociedad le corresponderá los siguientes deberes y atribuciones:
25 a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad



1 b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener
2 obligaciones, siempre que no exceda de MIL CUATROCIENTOS
3 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
4 respetando las limitaciones establecidas en el presente estatuto y
5 las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo
6 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. c.-
7 Custodiar bajo su responsabilidad que se establezcan los registros
8 exigidos en el Código de Comercio, Ley de Compañías y los
9 diferentes organismos que rigen a la Sociedad. d.- Entregar a los
10 Comisarios los documentos necesarios para la estructura del
11 informe correspondiente, así como deberá presentar por lo menos
12 una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria
13 razonada acerca de la situación de la Sociedad, adjuntando el
14 estado de situación financiera, estado de resultados, cambios en el
15 patrimonio, flujo de caja, inventarios, complementado con el
16 presupuesto de operación para el próximo año. El
17 incumplimiento de éste deber será motivo suficiente para que la
18 Junta General acuerde su remoción. e.- Preservar que se
19 estructure en forma debida la contabilidad, incorporando las
20 actualizaciones y avances contables que rigen a la Sociedad, así
21 como también igual criterio se aplicará a la correspondencia de la
22 compañía. f.- Informar a la Junta General sobre el movimiento
23 financiero, económico y presupuestario de la Compañía. g.-
24 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos,
25 este estatuto y las resoluciones de la Junta General. h.- Todos las

1 demás deberes, atribuciones y responsabilidades que le
2 corresponden de conformidad a la ley. **ARTICULO TREINTA Y**
3 **DOS.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario
4 Principal y un Suplente, con la finalidad de que examine la marcha
5 económica de la Sociedad, e informen acerca de ella a la Junta
6 General mediante el informe correspondiente. Los comisarios
7 tendrán todas las facultades y deberes que la ley los reglamentos
8 les confieren e imponen. Durarán en sus funciones dos años,
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les
10 está prohibido contratar por cuenta propia directa o
11 indirectamente con la Sociedad. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**
12 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La Sociedad se disolverá por las
13 causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se
14 disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por
15 resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de
16 disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, debiendo
17 actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo
18 las funciones de Gerente General. **ARTICULO TREINTA Y**
19 **CUATRO.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía
20 para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
21 pesada, serán autorizados por los organismos de tránsito, y no
22 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no ~~son~~
23 susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La
24 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
25 de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo

1 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
2 competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y**
3 **SEIS.** La Sociedad en todo lo relacionado con el tránsito y
4 transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, y sus reglamentos; y, a las
6 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
7 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**
8 **TREINTA Y SIETE.** Si por efecto de la prestación de servicio, la
9 Sociedad deberá cumplir además normas de seguridad, higiene,
10 medio ambiente u otras establecidas por otros organismos, las
11 mismas se cumplirán de conformidad con la ley. **ARTÍCULO**
12 **TREINTA Y OCHO.** En todo lo que no se encuentre establecido
13 en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
14 leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUADRO DE**
15 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL. DECLARACIONES:** PRIMERA: El
16 capital con el cual se constituye ésta Sociedad es de MIL
17 CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CINCUENTA Y SIETE acciones
19 ordinarias de VEINTICINCO DÓLARES de los Estados Unidos de
20 América, cada una ha sido integralmente suscrita por los
21 accionistas de la siguiente manera: ALVAREZ CABRERA LUIS
22 ALBERTO, ANGAMARCA MIRANDA SEGUNDO VICENTE, BENÍTEZ
23 ARMIJOS EDILBERTO JORGE, CHAMBA GONZAGA DANIEL
24 PATRICIO, CONTENTO GONZÁLEZ ARTURO GERARDO,
25 CONTENTO MACAS RUBEN AUGUSTO, CUENCA BENÍTEZ

1 Sociedad Anónima en un Banco de la localidad; la misma que se
2 agrega a esta escritura. SEGUNDA: Los socios fundadores declaran
3 bajo juramento que depositarán el capital suscrito de la compañía
4 en una institución financiera de la ciudad. TERCERA: Para el
5 primer período estatutario se designan a los señores: LUIS
6 ALBERTO ALVAREZ CABRERA y VICTOR HUGO CONTENTO
7 GONZALEZ, para que desempeñen los cargos de Gerente General y
8 Presidente respectivamente. TERCERA: La cuantía se la
9 determina en MIL CUATROCIENTOS VEINTINCO DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se dignará insertar como
11 documentos habilitantes: la reserva del nombre de la sociedad
12 otorgada por la Intendencia de Compañías de Loja. Quienes
13 constituyimos ésta Compañía en forma expresa, autorizamos a los
14 señores: LUIS ALBERTO ALVAREZ CABRERA y/o VICTOR HUGO
15 CONTENTO GONZALEZ, para que realicen a nombre de la Sociedad
16 cualquier solicitud, a fin de lograr la aprobación e inscripción de
17 este documento.- Usted señor Notario se dignará agregar las
18 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
19 Constitución de la Sociedad Anónima en referencia.-
20 Atentamente, (firmado) Doctor Edison García Celi, ABOGADO.-
21 Matrícula Número once-dos mil diez-diecinueve-CNJ-L ".- Hasta
22 aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura
23 pública y en la cual se ratifican plenamente y ampliamente
24 los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de
25 ciudadanía y los certificados de votación respectivos.-

1 MICHELLE ALEXANDRA, CUENCA PACCHA ARTEMIO, GONZÁLEZ
2 JIMÉNEZ MARCELO GEOVANNY, LOZANO CAJAMARCA SEGUNDO
3 AURELIO, MALLA JOSÉ ADAN, PINEDA ROJAS EDUARDO MIGUEL
4 SAMANIEGO CUENCA JOSE GONZALO, SÁNCHEZ AMAY SEGUNDO
5 NICANOR, TAPIA ZÁRATE HÉCTOR IVAN, TORRES GUERRERO
6 VICTOR SALOMON, TORRES TORRES ELVIO ENRIQUE, UCHUARI
7 PALACIOS JULIO CÉSAR, cada uno suscribe DOS ACCIONES,
8 pagando la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA cada uno, y que corresponde al cincuenta
10 por ciento del capital suscrito; los señores: ALULIMA QUEZADA
11 MANUEL JOSÉ, CONTENTO GONZALEZ VICTOR HUGO, GORDILLO
12 DELGADO MAURO ENRIQUE, MARTINEZ ZUÑIGA ESTUARDO
13 LÍDER, MONTAÑO PUGILLA VÍCTOR AUDBERTO, UCHUARI JOSÉ
14 RAÚL, cada uno suscribe TRES ACCIONES, pagando la cantidad de
15 TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR cada uno y que
17 corresponde al cincuenta por ciento del capital suscrito; y, los
18 señores: CONTENTO GUACHIZACA ROSA ELVIRA, LARANDA
19 AREVALO HUGO GONZALO, MAHAUAD ORTEGA WADIE RAUL,
20 cada uno suscribe UNA ACCION, pagando la cantidad de DOCE
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
22 CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR cada uno y que corresponde al
23 cincuenta por ciento del capital suscrito. El pago del cincuenta
24 por ciento del capital suscrito, consta de la papeleta de depósito
25 en la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la

1 Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo lei
2 integralmente a los otorgantes quienes ratificándose en su
3 contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria que
4 doy fe.- (firman) Alulima Quezada Manuel José, Alvarez Cabrera
5 Luis Alberto, Angamarca Miranda Segundo Vicente, Benítez
6 Armijos Edilberto Jorge, Chamba Gonzaga Daniel Patricio,
7 Contento González Arturo Gerardo, Contento González Victor
8 Hugo, Contento Guachizaca Rosa Elvira, Contento Macas Rubén
9 Augusto, Cuenca Benítez Michelle Alexandra, Cuenca Paccha
10 Artemio, González Jiménez Marcelo Geovanny, Gordillo Delgado
11 Mauro Enrique, Labanda Arévalo Hugo Gonzalo, Lozano
12 Cajamarca Segundo Aurelio, Mahauad Ortega Wadie Raúl, Malla
13 José Adan, Martínez Zúñiga Estuardo Líder, Montaño Puglia Victor
14 Audberto, Pineda Rojas Eduardo Miguel, Samaniego Cuenca José
15 Gonzalo, Sánchez Aray Segundo Nicanor, Tapia Zárate Héctor
16 Iván, Contento Aray Manuel Agustín, Torres Torres Elvio Enrique,
17 Uchuari José Raúl, Uchuari Palacios Julio César. - f) La Notaria: Gina
18 Margoth Calva Tapia, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA". -

19

20 DOCUMENTOS

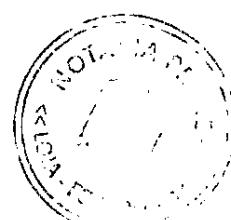
21 HABILITANTES:

22

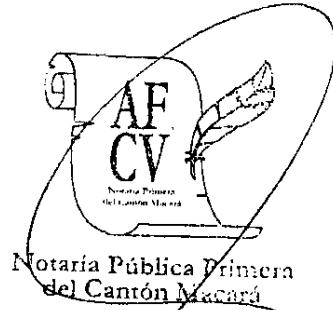
23

24

25



AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR



2015-11-08-01-P147

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

VICTOR SALOMÓN TORRES GUERRERO

A FAVOR DE:

MANUEL AGUSTIN CONTENTO AMAY

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIA

Escritura No. CIENTO CUARENTA Y SIETE (147)

Factura No: 0000658

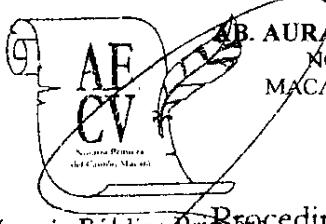
AF.-

En la Ciudad de Macará, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy martes veintisiete (27) de enero del año dos mil quince, ante mi Abogada AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN, Notaria Primera del cantón Macará, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte, el señor VICTOR SALOMÓN TORRES GUERRERO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Macará, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí la Notaria se agrega. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta



escritura, así como examinado que fue de que comparece ~~Notaria Pública Primera del Cantón Macará~~ otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste el presente poder especial contenido en las siguientes cláusulas.

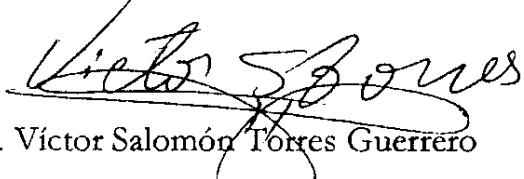
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del siguiente instrumento el señor Víctor Salomón Torres Guerrero, portador de la cédula de ciudadanía número once cero cero seis cinco dos tres cinco uno (1100652351), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Macará, legalmente capaz por sus propios derechos y por medio del presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Manuel Agustín Contento Amay, portador de la cedula de ciudadanía número once cero cero seis cero nueve dos ocho seis (1100609286), mayor de edad, de estado civil casado, para que realice a su nombre y representación lo que estipula a continuación.- **SEGUNDA.-** a) Para que mi mandatario me represente en todos los asuntos relacionados con la constitución de y legalización de una compañía, lo que implica en notarias, Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, y demás organismos de control que conllevan estos aspectos. En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar mi apoderado, por estar amparado en los artículos pertinentes de Código Civil Vigente.- **TERCERA.-** Concedo, pues al mandatario, las más amplias facultades, inclusive las complementarias de Código de

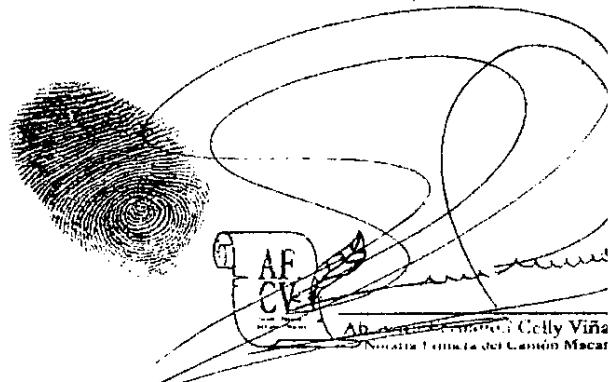


AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

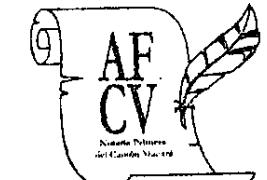
Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

Procedimiento Civil.- Cuarta.- Por la naturaleza de este poder especial, me reservo el derecho de darlo por terminado, en el momento que se concluya el objeto señalado, o cuando lo estime conveniente en función de mis intereses.".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Edison Hermel García Celi, Matrícula número once guion dos mil diez guion diecinueve. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

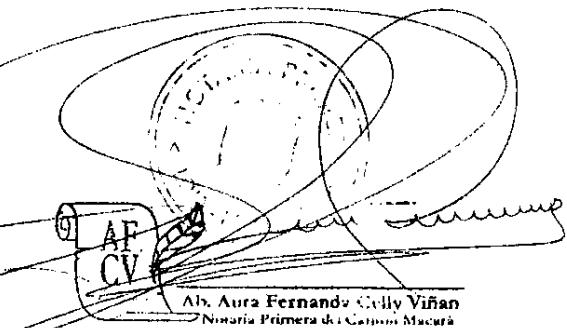
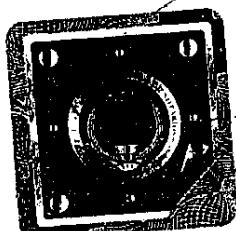

St. Víctor Salomón Torres Guerrero
Cd. No. 110065235-1



SE OTORGÓ ante mí y en mi Protocolo, en su fe en dos fojas útiles confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y rubrico, sello y signo, en Macará, el mismo día de su otorgamiento.-



Notaria Pública Primera
del Cantón Macará



Ab. Aura Fernanda Celly Viñán
Notaria Primera del Cantón Macará

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S.A.

Orden	Identificación	Cédula	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Acciones
01	Alulima Quezada Manuel Jose	1704422060	75,00	37,50	37,50	3
02	Alvarez Cabrera Luis Alberta	1103949036	50,00	25,00	25,00	2
03	Angamarca Miranda Segundo Vicente	1100127222	50,00	25,00	25,00	2
04	Benitez Armijos Edilberto Jorge	1900012095	50,00	25,00	25,00	2
05	Chamba Gonzaga Daniel Patricio	1103707129	50,00	25,00	25,00	2
06	Contento González Arturo Gerardo	1102848262	50,00	25,00	25,00	2
07	Contento Gonzalez Victor Hugo	1103228613	75,00	37,50	37,50	3
08	Contento Guachizaca Rosa Elvira	1102800420	25,00	12,50	12,50	1
09	Contento Macas Ruben Augusto	1103748263	50,00	25,00	25,00	2
10	Cuenca Benitez Michelle Alexandra	1104803646	50,00	25,00	25,00	2
11	Cuenca Paccha Artemio	1102983911	50,00	25,00	25,00	2
12	González Jiménez Marcelo Geovanny	1101766051	50,00	25,00	25,00	2
13	Gordillo Delgado Mauro Enrique	1101776035	75,00	37,50	37,50	3
14	Labanda Arevalo Hugo Gonzalo	1105971491	25,00	12,50	12,50	1
15	Lozano Cajamarca Segundo Aurelio	1101417168	50,00	25,00	25,00	2
16	Mahauad Ortega Wadei Raul	1101965547	25,00	12,50	12,50	1
17	Malla José Adan	1102226147	50,00	25,00	25,00	2
18	Matinez Zuñiga Estuardo Lider	1101429585	75,00	37,50	37,50	3
19	Montaño Puglia Víctor Audberto	1101077046	75,00	37,50	37,50	3
20	Pineda Rojas Eduardo Miguel	1101937686	50,00	25,00	25,00	2
21	Samaniego Cuenca Jose Gonzalo	1103326714	50,00	25,00	25,00	2
22	Sánchez Amay Segundo Nicanor	1100287737	50,00	25,00	25,00	2
23	Tapia Zárate Héctor Ivan	1900110055	50,00	25,00	25,00	2
24	Torres Guerrero Victor Salomon	1100652351	50,00	25,00	25,00	2
25	Torres Torres Elvio Enrique	1100754017	50,00	25,00	25,00	2
26	Uchuart José Raúl	1101786901	75,00	37,50	37,50	3
27	Uchuart Palacios Julio César	1100013778	50,00	25,00	25,00	2
TOTAL			1.425,00	712,50	712,50	57,00



RESOLUCIÓN No. 017-CJ-011-DPTTSVL-2014

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.**

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 690-DPTTSVL-2014 de 28 de Agosto de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, la compañía **"TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S.A."**, con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y SIETE (27)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	MANUEL JOSÉ ALULIMA QUEZADA	1704422060
2	LUIS ALBERTO ALVÁREZ CABRERA	1103949036
3	SEGUNDO VICENTE ANGAMARCA MIRANDA	1100127222
4	EDILBERTO JORGE BENÍTEZ ARMIJOS	1900012095
5	DANIEL PATRICIO CHAMBA GONZAGA	1103707129
6	ARTURO GERARDO CONTENTO GONZÁLEZ	1102848262
7	VICTOR HUGO CONTENTO GONZÁLEZ	1103228613
8	ROSA ELVIRA CONTENTO GUACHIZACA	1102800420
9	RUBÉN AUGUSTO CONTENTO MACAS	1103748263
10	MICHELLE ALEXANDRA CUENCA BENÍTEZ	1104803646
11	ARTEMIO CUENCA PACCHA	1102983911

12	MARCELO GEOVANNY GONZÁLEZ JIMÉNEZ	1101766854 ✓ 2101776035
13	MAURO ENRIQUE GORDILLO DELGADO	
14	HUGO GONZALO LABANDA AREVALO	1105971481 ✓
15	SEGUNDO AURELIO LOZANO CAJAMARCA	1101417168 ✓
16	WADEI RAÚL MAHAUAD ORTEGA	1101965547 ✓
17	JOSÉ ADAN MALLA	1102226147 ✓
18	ESTUARDO LÍDER MARTÍNEZ ZUÑIGA	1101429585 ✓
19	VICTOR AUDBERTO MONTAÑO PUGLLA	1101077046 ✓
20	EDUARDO MIGUEL PINEDA ROJAS	1101937686 ✓
21	JOSÉ GONZALO SAMANIEGO CUENCA	1103326714 ✓
22	SEGUNDO NICANOR SÁNCHEZ AMAY	1100287737 ✓
23	HÉCTOR IVAN TAPIA ZÁRATE	1900110055 ✓
24	VICTOR SALOMÓN TORRES GUERRERO	1100652351 ✓
25	ELVIO ENRIQUE TORRES TORRES	1100754017 ✓
26	JOSÉ RAÚL UCHUARI	1101786901 ✓
27	JULIO CÉSAR UCHUARI PALACIOS	1100013778 ✓

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 320-DT-UAL-011-2014-ANT de 08 de Octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 107-AJ-CJ-2014-UAL de 14 de Octubre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, ~~resuelve~~ ~~delegar~~ ~~de acuerdo~~ las Unidad Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S.A."**, con ámbito nacional con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

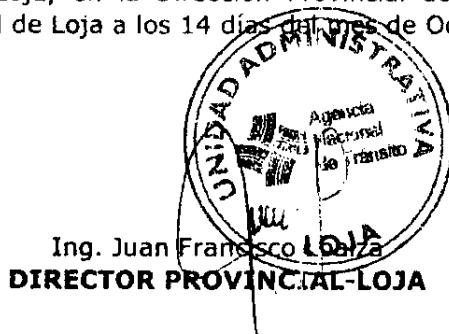
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
 6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 14 días del mes de Octubre de 2014.



RESOLUCIÓN N°. 017-CJ-011-DPTTSVL-2014
"TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE RESERVA: 7670255

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1101482618 AGUILAR LUIS ROBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA
BECONTRAMAPELA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2015 5:32:53 PM

RECUEDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCIÓN, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO UICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC SG DRS.G 13 012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IHMTJQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.



~~Dra. Gina Calva Tapia~~

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTON LOJA



Registro Mercantil de Loja

TRÁMITE NÚMERO: 942

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	628
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2015 /
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	70
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103949036	ALVAREZ CABRERA LUIS ALBERTO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1900110055	TAPIA ZARATE HECTOR IVAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103748263	CONTENTO MACAS RUBEN AUGUSTO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101417168	LOZANO CAJAMARCA SEGUNDO AURELIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100013778	UCHUARI PALACIOS JULIO CESAR	Loja	ACCIONISTA	Casado
1105971491	LABANDA AREVALO HUGO GONZALO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1101429585	MARTINEZ ZUÑIGA ESTUARDO LIDER	Loja	ACCIONISTA	Divorciado
1101776035	GORDILLO DELGADO MAURO ENRIQUE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103228613	CONTENTO GONZALEZ VICTOR HUGO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101965547	MAHAUAD ORTEGA WADIE RAUL	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102226147	MALLA JOSE ADAN	Loja	ACCIONISTA	Divorciado
1102983911	CUENCA PACCHA	Loja	ACCIONISTA	Casado

Página 1 de 3

Nº 0053556

Registro Mercantil de Loja

	ARTEMIO			
1704422060	ALULIMA QUEZADA MANUEL JOSE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101786901	UCHUARI JOSE RAUL	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103326714	SAMANIEGO CUENCA JOSE GONZALO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102800420	CONTENTO GUACHIZACA ROSA ELVIRA	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100754017	TORRES TORRES ELVIO ENRIQUE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100127222	ANGAMARCA MIRANDA SEGUNDO VICENTE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1900012095	BENITEZ ARMIJOS EDILBERTO JORGE	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100652351	TORRES GUERRERO VICTOR SALOMON	Macará	ACCIONISTA	Casado
1104803646	CUENCA BENITEZ MICHELLE ALEXANDRA	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102848262	CONTENTO GONZALEZ ARTURO GERARDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103707129	CHAMBA GONZAGA DANIEL PATRICIO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1100287737	SANCHEZ AMAY SEGUNDO NICANOR	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101937686	PINEDA ROJAS EDUARDO MIGUEL	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101077046	MONTAÑO PUGLLA VICTOR AUDBERTO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101766051	GONZALEZ JIMENEZ MARCELO GEOVANNY	Loja	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
---------------------------------	----------------------------------

Registro Mercantil de Loja

FECHA ESCRITURA:	30/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE Y MATERIALES PETREOS LOJA ANDINA BECONTRAMAPELA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	712,50
Cuantía	1425,00
Capital	1425,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR CONTENTO AMAY MANUEL AGUSTIN, COMPARCE COMO APODERADO DEL SEÑOR TORRES GUERRERO VICTOR SALOMON, CONFORME CONSTA DEL PODER QUE ADJUNTA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUÑOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO